

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:84727

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/14-177294

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 598 del 15 de enero de 2015, la Superintendencia de Industria y Comercio rechazó la división de solicitud propuesta No. 14-177294-00000-0000, con relación a la solicitud parental No. 11-130069, titulada “COMPOSICIONES QUE COMPRENDEN UNA MEZCLA DE ACEITE DE ÁCIDO GRASO Y UN TENSOACTIVO, Y METODOS Y USOS DE LAS MISMAS”, con fundamento en el artículo 36 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que no procedía por contener la misma materia presentada en el capítulo reivindicatorio del radicado No. 11-130069-00017-0000.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 24 de febrero del 2015, con el No. 14-177294-00006-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad PRONOVA BIOPHARMA NORGE AS, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

La recurrente indica que “(...) *El solicitante no esta interesado en que lo otorguen dos patentes para la misma invención (...) lo único que desea el solicitante es tener más oportunidades para que se analice su invención (...) un solo examen de fondo en muchas ocasiones no es suficiente para aclarar o limitar de manera adecuada una solicitud de patente para que sea otorgada*”.

La recurrente manifiesta que, en atención a la observación de esta Oficina, presenta junto al escrito del recurso, un nuevo capítulo reivindicatorio conformado por 38 reivindicaciones, argumentando que este ya no se encuentra dirigido al mismo objeto de la solicitud madre, es decir, a “un preconcentrado farmacéutico”.

TERCERO: Que requerido a las sociedades opositoras PROCAPS S.A. y TECNOQUÍMICAS S.A., para que se pronunciaran respecto a las pruebas allegadas con el recurso, se encuentra que la sociedad PROCAPS S.A no realizó manifestación alguna, mientras que la sociedad TECNOQUÍMICAS S.A, el 1 de septiembre de 2015, mediante escrito radicado con el No 14-177294-00007-0000, se manifiesta con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

La sociedad opositora, argumenta que “(...) *se considera que la reivindicación 1 al eliminar la palabra “farmacéutico” no tiene una reducción del alcance de la materia reclamada, por el contrario, se considera que tiene ahora un alcance mucho más amplio debido a que aumenta el rango de protección de composiciones farmacéuticas (preconcentrado) a un*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:84727

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/14-177294

preconcentrado cualquiera, así mismo vale la pena destacar que las demás palabras modificadas no cambian el espíritu de la materia reclamada (...) En vista de lo anterior, se observa que a pesar de haber realizado tal modificación (...) aún se refiere a la misma materia solicitada a la divisional presentada el 13 de agosto de 2014 (...) en cuanto a los cambios reportados para las reivindicaciones 23,24 y 39 originales, es del caso mencionar que los mismos no conducen a un cambio en la amplitud de la materia protegida (...). Finalmente, la eliminación de las reivindicaciones 40 a 45 no afectan la amplitud del capítulo reivindicatorio (...)".

CUARTO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto teniendo en cuenta los argumentos de las partes en los siguientes términos:

Se acepta el nuevo capítulo reivindicatorio adjuntado con el presente recurso, ya que no implica una ampliación de la materia inicialmente presentada, de acuerdo con el artículo 34 de la Decisión 486. De igual forma, la recurrente paga la tasa correspondiente por la modificación voluntaria que realiza.

En cuanto a los argumentos de la recurrente, se aclara que el objeto de presentar una divisional, no se encuentra relacionado con prolongar el trámite sobre la misma materia, sino que exista una verdadera división de la materia contenida, entre la solicitud parental y la solicitud fraccionaria; es pertinente señalar, que la recurrente nunca presentó una división de la materia con respecto a solicitud inicial, tal como se manifestó en la decisión recurrida, sino que presentó la misma materia contenida en la solicitud inicial en lo que ella denominó solicitud divisional. Así las cosas, en el caso en concreto no se presenta el supuesto de hecho consagrado en la disposición legal que señala la posibilidad que tiene el solicitante de "(...) en cualquier momento del trámite, dividir su solicitud en dos o más fraccionarias (...)", sino lo que en realidad se presenta es la misma solicitud en otro momento del trámite, supuesto de hecho al que la norma no le adjudica la consecuencia jurídica de estudiarla nuevamente. Adicionalmente, durante el trámite de la solicitud parental 11-130069, no se dio argumento alguno relacionado con la falta de unidad de invención en la solicitud.

En lo relacionado, con el nuevo capítulo reivindicatorio allegado al presente recurso, se aclara que no constituye una división real de materia, simplemente por eliminar la expresión "farmacéutico", porque tal como lo manifiesta la sociedad opositora, no tiene una reducción del alcance de la materia reclamada, por el contrario, se considera que tiene ahora un alcance mucho más amplio debido a que aumenta el rango de protección de composiciones farmacéuticas (preconcentrado) a un preconcentrado cualquiera; este argumento, dado por la sociedad opositora, se ratifica cuando en la descripción de la solicitud se define el término "preconcentrado" en la página 1 como "[2] La presente descripción se refiere en general a preconcentrados que comprenden una mezcla de aceite de ácido graso y al menos un tensoactivo, y métodos de uso de los mismos. La mezcla de aceite de ácido graso puede comprender ácidos grasos omega-3, tales como ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:84727

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/14-177294

docosahexanoico (DHA) en éster etílico o forma de triglicérido (...)”.Por lo que se puede concluir que, la recurrente continua reclamando en la presente solicitud fraccionaria, la misma materia contenida en la solicitud parental, la cual ya fue estudiada, decidida y confirmada en el recurso interpuesto, tal como de demostrará seguidamente.

Ahora bien, las demás modificaciones reportadas para las reivindicaciones 23, 24 y 39, tal como lo afirma la sociedad opositora, no representan modificación alguna a la materia reclamada inicialmente, pues simplemente se eliminan algunas expresiones, que no afectan de ninguna manera el análisis de patentabilidad trasladado, y mucho menos, constituyen una división real de materia, con respecto a la solicitud original.

Por lo tanto, la división de la solicitud propuesta radicada bajo el N° 14-177294-00006-0000, no procede comoquiera que la materia objeto del capítulo reivindicatorio de dicha divisional, ya había sido evaluada en:

- El capítulo reivindicatorio de la solicitud parental, radicado bajo el N° 11-130069-00017-0000, el cual fue denegado y notificado mediante resolución No 38910 del 24 de junio de 2014, y confirmado en el recurso, mediante resolución No 76409 el 16 de diciembre de 2014.
- El capítulo reivindicatorio de la solicitud divisional, radicado bajo el N° 14-177294-00000-0000, el cual fue rechazado, por contener la misma materia de la solicitud parental radicado No 11-130069-00017-0000, mediante resolución 598 del 15 de enero de 2015.

Así, se demuestra que los capítulos reivindicatorios evaluados (No. 11-130069-00017-0000 y No. 14-177294-00000-0000), se encontraban afectados en su nivel inventivo, por el mismo estado de la técnica: D1 (EP1157692 “Composition of fatty acids containing at least 80% by weight of EPA and DHA or their derivatives and its pharmaceutical use”), D2 (WO9929316 “Pharmaceutical compositions containing an omega-3 fatty acid oil”) y D3 (US2007141138 “Omega 3 fatty acid formulation”).

Para mayor claridad a continuación se compara el capítulo reivindicatorio de la divisional en comento con los capítulos reivindicatorios de los radicados No. 11-130069-00017-0000, y 14-177294-00000-0000.

CAPITULO REIVINDICATORIO DIVISIONAL No 14-177294-00006- 0000	CAPITULO REIVINDICATORIO SOLICITUD PARENTAL 11-130069- 00017-0000	CAPITULO REIVINDICATORIO SOLICITUD DIVISIONAL 14-177294- 00000-0000
1.Un preconcentrado que comprende: Una mezcla de aceite de ácido graso que comprende al menos 75% de ácido eocisapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA), en peso de la mezcla de aceite de ácido graso, en	1.Un preconcentrado farmacéutico que comprende: Una mezcla de aceite de ácido graso que comprende al menos 75% de ácido eocisapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA), en peso de la mezcla de aceite de ácido graso, en	1.Un preconcentrado farmacéutico que comprende: Una mezcla de aceite de ácido graso que comprende al menos 75% de ácido eocisapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA), en peso de la mezcla de aceite de ácido graso, en

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:84727

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/14-177294

CAPITULO REIVINDICATORIO DIVISIONAL No 14-177294-00006-0000	CAPITULO REIVINDICATORIO SOLICITUD PARENTAL 11-130069-00017-0000	CAPITULO REIVINDICATORIO SOLICITUD DIVISIONAL 14-177294-00000-0000
donde el EPA y el DHA están en una forma elegida de éster etílico y triglicérido; y al menos un tensoactivo no iónico, en donde el preconcentrado no comprende un agente activo adicional.	donde el EPA y el DHA están en una forma elegida de éster etílico y triglicérido; y al menos un tensoactivo no iónico, en donde el preconcentrado farmacéutico no comprende un agente farmacéuticamente diferente a la mezcla de ácido graso.	donde el EPA y el DHA están en una forma elegida de éster etílico y triglicérido; y al menos un tensoactivo no iónico, en donde el preconcentrado farmacéutico no comprende un agente farmacéuticamente diferente a la mezcla de ácido graso.
2. El preconcentrado de conformidad con la reivindicación 1, en donde al menos 75% de EPA y DHA de la mezcla de aceite de ácido graso, al menos 95% es EPA.	2. El preconcentrado de conformidad con la reivindicación 1, en donde al menos 75% de EPA y DHA de la mezcla de aceite de ácido graso, al menos 95% es EPA.	2. El preconcentrado de conformidad con la reivindicación 1, en donde al menos 75% de EPA y DHA de la mezcla de aceite de ácido graso, al menos 95% es EPA.
3. El preconcentrado de conformidad con la reivindicación 1, en donde al menos 75% de EPA y DHA de la mezcla de aceite de ácido graso, al menos 95% es EPA,	3. El preconcentrado de conformidad con la reivindicación 1, en donde al menos 75% de EPA y DHA de la mezcla de aceite de ácido graso, al menos 95% es EPA,	3. El preconcentrado de conformidad con la reivindicación 1, en donde al menos 75% de EPA y DHA de la mezcla de aceite de ácido graso, al menos 95% es EPA,
4. El preconcentrado de conformidad con la reivindicación 1, en donde la mezcla de aceite de ácido graso comprende al menos 90% de ácidos grasos omega-3, en peso de la mezcla de aceite de ácido graso.	4. El preconcentrado de conformidad con la reivindicación 1, en donde la mezcla de aceite de ácido graso comprende al menos 90% de ácidos grasos omega-3, en peso de la mezcla de aceite de ácido graso.	4. El preconcentrado de conformidad con la reivindicación 1, en donde la mezcla de aceite de ácido graso comprende al menos 90% de ácidos grasos omega-3, en peso de la mezcla de aceite de ácido graso.
5. El preconcentrado de conformidad con la reivindicación 4, en donde al menos uno de los ácidos grasos omeg-3 tiene una configuración cis.	5. El preconcentrado de conformidad con la reivindicación 4, en donde al menos uno de los ácidos grasos omeg-3 tiene una configuración cis.	5. El preconcentrado de conformidad con la reivindicación 4, en donde al menos uno de los ácidos grasos omeg-3 tiene una configuración cis.
6. El preconcentrado de conformidad con la reivindicación 1, en donde la mezcla de aceite de ácido graso además comprende al menos otro ácido graso distinto de EPA y DHA elegido de ácido α -linoléico (ALA), ácido heneicosapentanoico (HPA), ácido docosapentanoico (DPA), ácido eicosatetranoico (ETA), ácido eicosatrienoico (ETE), ácido estearidónico (STA), ácido linoleico, ácido gamma-linoléico (GLA), ácido araquidónico (AA), ácido osbond, ácido oleico, ácido ricinoléico, ácido erúcico, y mezclas de los mismos.	6. El preconcentrado de conformidad con la reivindicación 1, en donde la mezcla de aceite de ácido graso además comprende al menos otro ácido graso distinto de EPA y DHA elegido de ácido α -linoléico (ALA), ácido heneicosapentanoico (HPA), ácido docosapentanoico (DPA), ácido eicosatetranoico (ETA), ácido eicosatrienoico (ETE), ácido estearidónico (STA), ácido linoleico, ácido gamma-linoléico (GLA), ácido araquidónico (AA), ácido osbond, ácido oleico, ácido ricinoléico, ácido erúcico, y mezclas de los mismos.	6. El preconcentrado de conformidad con la reivindicación 1, en donde la mezcla de aceite de ácido graso además comprende al menos otro ácido graso distinto de EPA y DHA elegido de ácido α -linoléico (ALA), ácido heneicosapentanoico (HPA), ácido docosapentanoico (DPA), ácido eicosatetranoico (ETA), ácido eicosatrienoico (ETE), ácido estearidónico (STA), ácido linoleico, ácido gamma-linoléico (GLA), ácido araquidónico (AA), ácido osbond, ácido oleico, ácido ricinoléico, ácido erúcico, y mezclas de los mismos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:84727

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/14-177294

CAPITULO REIVINDICATORIO DIVISIONAL No 14-177294-00006-0000	CAPITULO REIVINDICATORIO SOLICITUD PARENTAL 11-130069-00017-0000	CAPITULO REIVINDICATORIO SOLICITUD DIVISIONAL 14-177294-00000-0000
7. El preconcentrado de conformidad con la reivindicación 1, en donde la mezcla de aceite ácido graso se deriva de al menos un aceite elegido de aceite marino, aceite de algas, aceite a base de plantas, y aceite microbiano.	7. El preconcentrado de conformidad con la reivindicación 1, en donde la mezcla de aceite ácido graso se deriva de al menos un aceite elegido de aceite marino, aceite de algas, aceite a base de plantas, y aceite microbiano.	7. El preconcentrado de conformidad con la reivindicación 1, en donde la mezcla de aceite ácido graso se deriva de al menos un aceite elegido de aceite marino, aceite de algas, aceite a base de plantas, y aceite microbiano.
8. El preconcentrado de conformidad con la reivindicación 7, en donde el aceite marino es un aceite de pescado purificado.	8. El preconcentrado de conformidad con la reivindicación 7, en donde el aceite marino es un aceite de pescado purificado.	8. El preconcentrado de conformidad con la reivindicación 7, en donde el aceite marino es un aceite de pescado purificado.
9. El preconcentrado de conformidad con la reivindicación 1, en donde la relación de peso de EPA:DHA de la mezcla de aceite de ácido graso varía desde 1:10 hasta 10:1, desde 1:8 hasta 8:1, desde 1:6 hasta 6:1, desde 1:5 hasta 5:1, desde 1:4 hasta 4:1, desde 1:3 hasta 3:1, desde 1:2 hasta 2:1, o desde 1:2 hasta 1:3.	9. El preconcentrado de conformidad con la reivindicación 1, en donde la relación de peso de EPA:DHA de la mezcla de aceite de ácido graso varía desde 1:10 hasta 10:1, desde 1:8 hasta 8:1, desde 1:6 hasta 6:1, desde 1:5 hasta 5:1, desde 1:4 hasta 4:1, desde 1:3 hasta 3:1, desde 1:2 hasta 2:1, o desde 1:2 hasta 1:3.	9. El preconcentrado de conformidad con la reivindicación 1, en donde la relación de peso de EPA:DHA de la mezcla de aceite de ácido graso varía desde 1:10 hasta 10:1, desde 1:8 hasta 8:1, desde 1:6 hasta 6:1, desde 1:5 hasta 5:1, desde 1:4 hasta 4:1, desde 1:3 hasta 3:1, desde 1:2 hasta 2:1, o desde 1:2 hasta 1:3.
10. El preconcentrado de conformidad con la reivindicación 1, en donde al menos los tensoactivos no iónicos son elegidos de monoglicéridos de diacetilo, monopalmitoestearato de dietilenglicoles, monopalmitoestearato de etilenglicoles, gliceril behenatos, gliceril diestearatos, gliceril monolinoleatos, gliceril mono-oleatos, glicerilmonoestearatos, macrogol cetoestearil éteres, macrogol 15 hidroxiestearatos, macrogol lauril éteres, macrogol monometil éteres, macrogol oleil éteres, macrogol estearas, menfegol, mono y diglicéridos, nonoxinoles, octoxinoles, polioxámeros, polioxámero 188, polioxámero 407, aceite de ricino polioxil, aceites de ricino polioxil hidrogenados, diacetatos de 20 propilenglicol, lauratos de propilenglicol, monopalmitoestearatos de propilenglicol, quilaia, ésteres de sorbitán, ésteres de sacarosa, y mezclas de los mismos y copolímeros no iónicos comprendidos de un polímero hidrofogo central de polioxipropilen (poli(óxido de	10. El preconcentrado de conformidad con la reivindicación 1, en donde al menos los tensoactivos no iónicos son elegidos de monoglicéridos de diacetilo, monopalmitoestearato de dietilenglicoles, monopalmitoestearato de etilenglicoles, gliceril behenatos, gliceril diestearatos, gliceril monolinoleatos, gliceril mono-oleatos, glicerilmonoestearatos, macrogol cetoestearil éteres, macrogol 15 hidroxiestearatos, macrogol lauril éteres, macrogol monometil éteres, macrogol oleil éteres, macrogol estearas, menfegol, mono y diglicéridos, nonoxinoles, octoxinoles, polioxámeros, polioxámero 188, polioxámero 407, aceite de ricino polioxil, aceites de ricino polioxil hidrogenados, diacetatos de 20 propilenglicol, lauratos de propilenglicol, monopalmitoestearatos de propilenglicol, quilaia, ésteres de sorbitán, ésteres de sacarosa, y mezclas de los mismos y copolímeros no iónicos comprendidos de un polímero hidrofogo central de polioxipropilen (poli(óxido de	10. El preconcentrado de conformidad con la reivindicación 1, en donde al menos los tensoactivos no iónicos son elegidos de monoglicéridos de diacetilo, monopalmitoestearato de dietilenglicoles, monopalmitoestearato de etilenglicoles, gliceril behenatos, gliceril diestearatos, gliceril monolinoleatos, gliceril mono-oleatos, glicerilmonoestearatos, macrogol cetoestearil éteres, macrogol 15 hidroxiestearatos, macrogol lauril éteres, macrogol monometil éteres, macrogol oleil éteres, macrogol estearas, menfegol, mono y diglicéridos, nonoxinoles, octoxinoles, polioxámeros, polioxámero 188, polioxámero 407, aceite de ricino polioxil, aceites de ricino polioxil hidrogenados, diacetatos de 20 propilenglicol, lauratos de propilenglicol, monopalmitoestearatos de propilenglicol, quilaia, ésteres de sorbitán, ésteres de sacarosa, y mezclas de los mismos y copolímeros no iónicos comprendidos de un polímero hidrofogo central de polioxipropilen (poli(óxido de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:84727

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/14-177294

CAPITULO REIVINDICATORIO DIVISIONAL No 14-177294-00006-0000	CAPITULO REIVINDICATORIO SOLICITUD PARENTAL 11-130069-00017-0000	CAPITULO REIVINDICATORIO SOLICITUD DIVISIONAL 14-177294-00000-0000
propileno)) con un polímero hidrofílico de al menos uno de polietilen(poli(óxido de etileno)), polietilen éteres, ésteres de sorbitán, ésteresde ácido graso de polioxietileno, aceite de ricino polietilado, y mezclas de los mismos.	propileno)) con un polímero hidrofílico de al menos uno de polietilen(poli(óxido de etileno)), polietilen éteres, ésteres de sorbitán, ésteresde ácido graso de polioxietileno, aceite de ricino polietilado, y mezclas de los mismos.	propileno)) con un polímero hidrofílico de al menos uno de polietilen(poli(óxido de etileno)), polietilen éteres, ésteres de sorbitán, ésteresde ácido graso de polioxietileno, aceite de ricino polietilado, y mezclas de los mismos.
11. El preconcentrado de conformidad con la reivindicación 10, en donde los tensoactivos no iónicos son elegidos de polisorbato 20, polisorbato 40, polisorbato 60, polisorbato 80, y mezclas de los mismos.	11. El preconcentrado de conformidad con la reivindicación 10, en donde los tensoactivos no iónicos son elegidos de polisorbato 20, polisorbato 40, polisorbato 60, polisorbato 80, y mezclas de los mismos.	11. El preconcentrado de conformidad con la reivindicación 10, en donde los tensoactivos no iónicos son elegidos de polisorbato 20, polisorbato 40, polisorbato 60, polisorbato 80, y mezclas de los mismos.
12. El preconcentrado de conformidad con la reivindicación 1, en donde al menos un tensoactivo no iónico comprende desde 0,5% hasta 40%, desde 10% hasta 30%, o desde 10% hasta 25% en peso con relación al peso total del preconcentrado.	12. El preconcentrado de conformidad con la reivindicación 1, en donde al menos un tensoactivo no iónico comprende desde 0,5% hasta 40%, desde 10% hasta 30%, o desde 10% hasta 25% en peso con relación al peso total del preconcentrado.	12. El preconcentrado de conformidad con la reivindicación 1, en donde al menos un tensoactivo no iónico comprende desde 0,5% hasta 40%, desde 10% hasta 30%, o desde 10% hasta 25% en peso con relación al peso total del preconcentrado.
13. El preconcentrado de conformidad con la reivindicación 12, en donde al menos un tensoactivo no iónico comprende 20%en peso con relación al peso total del preconcentrado.	13. El preconcentrado de conformidad con la reivindicación 12, en donde al menos un tensoactivo no iónico comprende 20%en peso con relación al peso total del preconcentrado.	13. El preconcentrado de conformidad con la reivindicación 12, en donde al menos un tensoactivo no iónico comprende 20%en peso con relación al peso total del preconcentrado.
14. El preconcentrado de conformidad con la reivindicación 1, además que comprende al menos un co-tensoactivo elegido de alcoholes de cadena corta, glicol éteres, derivados de pirrolidina, 2-pirrolidona, sales biliares, y mezclas de los mismos.	14. El preconcentrado de conformidad con la reivindicación 1, además que comprende al menos un co-tensoactivo elegido de alcoholes de cadena corta, glicol éteres, derivados de pirrolidina, 2-pirrolidona, sales biliares, y mezclas de los mismos.	14. El preconcentrado de conformidad con la reivindicación 1, además que comprende al menos un co-tensoactivo elegido de alcoholes de cadena corta, glicol éteres, derivados de pirrolidina, 2-pirrolidona, sales biliares, y mezclas de los mismos.
15. El preconcentrado de conformidad con la reivindicación 14, en donde el al menos un co-tensoactivo comprende desde 1% hasta 10% en peso con relación al peso total del preconcentrado.	15. El preconcentrado de conformidad con la reivindicación 14, en donde el al menos un co-tensoactivo comprende desde 1% hasta 10% en peso con relación al peso total del preconcentrado.	15. El preconcentrado de conformidad con la reivindicación 14, en donde el al menos un co-tensoactivo comprende desde 1% hasta 10% en peso con relación al peso total del preconcentrado.
16. El preconcentrado de conformidad con la reivindicación 1, en donde la relación en peso de la mezcla de aceite de ácido graso:tensoactivo total varía desde 1:1 hasta 200:1, desde 1:1 hasta 100:1, desde 1:1 hasta 50:1, desde 1:1 hasta 10:1, desde 1:1 hasta 8:1, desde 1:1 hasta 6:1 desde 1:1 hasta 5:1, desde 1:1 hasta 4:1, o desde 1:1 hasta 3:1.	16. El preconcentrado de conformidad con la reivindicación 1, en donde la relación en peso de la mezcla de aceite de ácido graso:tensoactivo total varía desde 1:1 hasta 200:1, desde 1:1 hasta 100:1, desde 1:1 hasta 50:1, desde 1:1 hasta 10:1, desde 1:1 hasta 8:1, desde 1:1 hasta 6:1 desde 1:1 hasta 5:1, desde 1:1 hasta 4:1, o desde 1:1 hasta 3:1.	16. El preconcentrado de conformidad con la reivindicación 1, en donde la relación en peso de la mezcla de aceite de ácido graso:tensoactivo total varía desde 1:1 hasta 200:1, desde 1:1 hasta 100:1, desde 1:1 hasta 50:1, desde 1:1 hasta 10:1, desde 1:1 hasta 8:1, desde 1:1 hasta 6:1 desde 1:1 hasta 5:1, desde 1:1 hasta 4:1, o desde 1:1 hasta 3:1.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:84727

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/14-177294

CAPITULO REIVINDICATORIO DIVISIONAL No 14-177294-00006-0000	CAPITULO REIVINDICATORIO SOLICITUD PARENTAL 11-130069-00017-0000	CAPITULO REIVINDICATORIO SOLICITUD DIVISIONAL 14-177294-00000-0000
17. El preconcentrado de conformidad con la reivindicación 1, en donde el preconcentrado además comprende al menos un solvente farmacéuticamente aceptable elegido de alcoholes inferiores y polioles.	17. El preconcentrado de conformidad con la reivindicación 1, en donde el preconcentrado además comprende al menos un solvente farmacéuticamente aceptable elegido de alcoholes inferiores y polioles.	17. El preconcentrado de conformidad con la reivindicación 1, en donde el preconcentrado además comprende al menos un solvente farmacéuticamente aceptable elegido de alcoholes inferiores y polioles.
18. El preconcentrado de conformidad con la reivindicación 1, en donde además comprende al menos un antioxidante.	18. El preconcentrado de conformidad con la reivindicación 1, en donde además comprende al menos un antioxidante.	18. El preconcentrado de conformidad con la reivindicación 1, en donde además comprende al menos un antioxidante.
19. El preconcentrado de conformidad con la reivindicación 18, en donde el al menos un antioxidante se elige entre butilhidroxianisoles (BHA) y α -tocoferol.	19. El preconcentrado de conformidad con la reivindicación 18, en donde el al menos un antioxidante se elige entre butilhidroxianisoles (BHA) y α -tocoferol.	19. El preconcentrado de conformidad con la reivindicación 18, en donde el al menos un antioxidante se elige entre butilhidroxianisoles (BHA) y α -tocoferol.
20. El preconcentrado de conformidad con la reivindicación 1, en donde la mezcla de aceite de ácido graso está presente en una cantidad farmacéuticamente efectiva.	20. El preconcentrado de conformidad con la reivindicación 1, en donde la mezcla de aceite de ácido graso está presente en una cantidad farmacéuticamente efectiva.	20. El preconcentrado de conformidad con la reivindicación 1, en donde la mezcla de aceite de ácido graso está presente en una cantidad farmacéuticamente efectiva.
21. El preconcentrado de conformidad con la reivindicación 1, en donde el preconcentrado está en la forma de una cápsula de gelatina.	21. El preconcentrado de conformidad con la reivindicación 1, en donde el preconcentrado está en la forma de una cápsula de gelatina.	21. El preconcentrado de conformidad con la reivindicación 1, en donde el preconcentrado está en la forma de una cápsula de gelatina.
22. El preconcentrado de conformidad con la reivindicación 21, en donde el contenido de relleno de la cápsula varía desde 0,400 g hasta 1,300 g, desde 0,600 g hasta 1,200 g, desde 0,800 g hasta 1,000 g.	22. El preconcentrado de conformidad con la reivindicación 21, en donde el contenido de relleno de la cápsula varía desde 0,400 g hasta 1,300 g, desde 0,600 g hasta 1,200 g, desde 0,800 g hasta 1,000 g.	22. El preconcentrado de conformidad con la reivindicación 21, en donde el contenido de relleno de la cápsula varía desde 0,400 g hasta 1,300 g, desde 0,600 g hasta 1,200 g, desde 0,800 g hasta 1,000 g.
23. Un preconcentrado de acuerdo con la reivindicación 1, en donde la mezcla de aceite de ácido graso que comprende desde 80% hasta 88% de ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA), en peso de la mezcla de aceite de ácido graso, en donde el EPA y DHA están en la forma de éster etílico; y además en donde al menos un tensoactivo no iónico es elegido de polisorbato 20, polisorbato 80, y mezclas de los mismos.	23. Un preconcentrado farmacéutico que consiste de: una mezcla de aceite de ácido graso que comprende desde 80% hasta 88% de ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA), en peso de la mezcla de aceite de ácido graso, en donde el EPA y DHA están en la forma de éster etílico; y al menos un tensoactivo no iónico elegido de polisorbato 20, polisorbato 80, y mezclas de los mismos, en donde el preconcentrado farmacéutico no comprende un agente farmacéuticamente activo diferente de la mezcla de aceite de ácido graso.	23. Un preconcentrado farmacéutico que consiste de: una mezcla de aceite de ácido graso que comprende desde 80% hasta 88% de ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA), en peso de la mezcla de aceite de ácido graso, en donde el EPA y DHA están en la forma de éster etílico; y al menos un tensoactivo no iónico elegido de polisorbato 20, polisorbato 80, y mezclas de los mismos, en donde el preconcentrado farmacéutico no comprende un agente farmacéuticamente activo diferente de la mezcla de aceite de ácido graso.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:84727

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/14-177294

CAPITULO REIVINDICATORIO DIVISIONAL No 14-177294-00006-0000	CAPITULO REIVINDICATORIO SOLICITUD PARENTAL 11-130069-00017-0000	CAPITULO REIVINDICATORIO SOLICITUD DIVISIONAL 14-177294-00000-0000
24. El preconcentrado de acuerdo con la reivindicación 23, en donde el al menos un co-tensoactivo, comprende etanol.	24. Un preconcentrado farmacéutico que consiste de: una mezcla de aceite de ácido graso que comprende desde 80% hasta 88% de ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA), en peso de la mezcla de aceite de ácido graso, en donde el EPA y DHA están en la forma de ésteretílico; al menos un tensoactivo no iónico elegido de polisorbato 20,polisorbato 80, y mezclas de los mismos; y al menos un co-tensoactivo que comprende etanol , en donde el preconcentrado farmacéutico no comprende un agente farmacéuticamente activo diferente de la mezcla de aceite de ácido graso.	24. Un preconcentrado farmacéutico que consiste de: una mezcla de aceite de ácido graso que comprende desde 80% hasta 88% de ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA), en peso de la mezcla de aceite de ácido graso, en donde el EPA y DHA están en la forma de ésteretílico; al menos un tensoactivo no iónico elegido de polisorbato 20,polisorbato 80, y mezclas de los mismos; y al menos un co-tensoactivo que comprende etanol , en donde el preconcentrado farmacéutico no comprende un agente farmacéuticamente activo diferente de la mezcla de aceite de ácido graso.
25. El preconcentrado farmacéutico de la reivindicación 1, en donde La mezcla de aceite de ácido graso comprende desde 80% hasta 88% de ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA), en peso de la mezcla de aceite de ácido graso; y en donde el preconcentrado forma un sistema de suministro de fármaco auto-nanoemulsificado (SNEDDS), un sistema de suministro de fármaco automicroemulsificado (SMEDDS), o un sistema de suministro de fármaco autoemulsificado (SEDDES) que comprende un preconcentrado farmacéutico en una solución acuosa.	25. El preconcentrado farmacéutico de la reivindicación 1, en donde La mezcla de aceite de ácido graso comprende desde 80% hasta 88% de ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA), en peso de la mezcla de aceite de ácido graso; y en donde el preconcentrado forma un sistema de suministro de fármaco auto-nanoemulsificado (SNEDDS), un sistema de suministro de fármaco automicroemulsificado (SMEDDS), o un sistema de suministro de fármaco autoemulsificado (SEDDES) que comprende un preconcentrado farmacéutico en una solución acuosa.	25. El preconcentrado farmacéutico de la reivindicación 1, en donde La mezcla de aceite de ácido graso comprende desde 80% hasta 88% de ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA), en peso de la mezcla de aceite de ácido graso; y en donde el preconcentrado forma un sistema de suministro de fármaco auto-nanoemulsificado (SNEDDS), un sistema de suministro de fármaco automicroemulsificado (SMEDDS), o un sistema de suministro de fármaco autoemulsificado (SEDDES) que comprende un preconcentrado farmacéutico en una solución acuosa.
26. Un preconcentrado de suplemento alimenticio o preconcentrado de suplemento nutricional que comprende: una mezcla de aceite de ácido graso que comprende desde 25% hasta 75% de ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA), en peso de la mezcla de aceite de ácido graso, en donde el EPA y DHA están en una forma elegida de éster etílico y triglicérido; y al menos un tensoactivo no iónico, en donde el preconcentrado de suplemento alimenticio o el preconcentrado de suplemento	27. Un preconcentrado de suplemento alimenticio o preconcentrado de suplemento nutricional que consiste de: una mezcla de aceite de ácido graso que comprende desde 25% hasta 75% de ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA), en peso de la mezcla de aceite de ácido graso, en donde el EPA y DHA están en una forma elegida de éster etílico y triglicérido; y al menos un tensoactivo no iónico, en donde el preconcentrado de suplemento alimenticio o el preconcentrado de suplemento nutricional no comprende	27. Un preconcentrado de suplemento alimenticio o preconcentrado de suplemento nutricional que consiste de: una mezcla de aceite de ácido graso que comprende desde 25% hasta 75% de ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA), en peso de la mezcla de aceite de ácido graso, en donde el EPA y DHA están en una forma elegida de éster etílico y triglicérido; y al menos un tensoactivo no iónico, en donde el preconcentrado de suplemento alimenticio o el preconcentrado de suplemento nutricional no comprende

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:84727

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/14-177294

CAPITULO REIVINDICATORIO DIVISIONAL No 14-177294-00006-0000	CAPITULO REIVINDICATORIO SOLICITUD PARENTAL 11-130069-00017-0000	CAPITULO REIVINDICATORIO SOLICITUD DIVISIONAL 14-177294-00000-0000
nutricional no comprende un agente farmacéuticamente activo.	un agente farmacéuticamente activo.	un agente farmacéuticamente activo.
27. El preconcentrado de conformidad con la reivindicación 26, en donde la mezcla de aceite de ácido graso comprende desde 35% hasta 75% de EPA y DHA, en peso de la mezcla de aceite de ácido graso, desde 40% hasta 70% de EPA y DHA, en peso de la mezcla de aceite de ácido graso, desde 40% hasta 65% de EPA y DHA, en peso de la mezcla de aceite de ácido graso, desde 40% hasta 60% de EPA y DHA, en peso de la mezcla de aceite de ácido graso, desde 40% hasta 55% de EPA y DHA, en peso de la mezcla de aceite de ácido graso, o desde 50% hasta 55% de EPA y DHA, en peso de la mezcla de aceite de ácido graso.	28. El preconcentrado de conformidad con la reivindicación 27, en donde la mezcla de aceite de ácido graso comprende desde 35% hasta 75% de EPA y DHA, en peso de la mezcla de aceite de ácido graso, desde 40% hasta 70% de EPA y DHA, en peso de la mezcla de aceite de ácido graso, desde 40% hasta 65% de EPA y DHA, en peso de la mezcla de aceite de ácido graso, desde 40% hasta 60% de EPA y DHA, en peso de la mezcla de aceite de ácido graso, desde 40% hasta 55% de EPA y DHA, en peso de la mezcla de aceite de ácido graso, o desde 50% hasta 55% de EPA y DHA, en peso de la mezcla de aceite de ácido graso.	28. El preconcentrado de conformidad con la reivindicación 27, en donde la mezcla de aceite de ácido graso comprende desde 35% hasta 75% de EPA y DHA, en peso de la mezcla de aceite de ácido graso, desde 40% hasta 70% de EPA y DHA, en peso de la mezcla de aceite de ácido graso, desde 40% hasta 65% de EPA y DHA, en peso de la mezcla de aceite de ácido graso, desde 40% hasta 60% de EPA y DHA, en peso de la mezcla de aceite de ácido graso, desde 40% hasta 55% de EPA y DHA, en peso de la mezcla de aceite de ácido graso, o desde 50% hasta 55% de EPA y DHA, en peso de la mezcla de aceite de ácido graso.
28. El preconcentrado de conformidad con la reivindicación 26, en donde la mezcla de aceite de ácido graso se deriva de al menos un aceite elegido de aceite marino, aceite de algas, aceite a base de plantas, y aceite microbiano.	29. El preconcentrado de conformidad con la reivindicación 27, en donde la mezcla de aceite de ácido graso se deriva de al menos un aceite elegido de aceite marino, aceite de algas, aceite a base de plantas, y aceite microbiano.	29. El preconcentrado de conformidad con la reivindicación 27, en donde la mezcla de aceite de ácido graso se deriva de al menos un aceite elegido de aceite marino, aceite de algas, aceite a base de plantas, y aceite microbiano.
29. El preconcentrado de conformidad con la reivindicación 28, en donde el aceite marino es un aceite de pescado purificado.	30. El preconcentrado de conformidad con la reivindicación 29, en donde el aceite marino es un aceite de pescado purificado.	30. El preconcentrado de conformidad con la reivindicación 29, en donde el aceite marino es un aceite de pescado purificado.
30. El preconcentrado de conformidad con la reivindicación 26, en donde la relación en peso de EPA:DHA de la mezcla de aceite de ácido graso varía desde 1:10 hasta 10:1, desde 1:8 hasta 8:1, desde 1:6 hasta 6:1, desde 1:5 hasta 5:1, desde 1:4 hasta 4:1, desde 1:3 hasta 3:1, desde 1:2 hasta 2:1, desde 1:1 hasta 2:1, o desde 1:2 hasta 1:3.	31. El preconcentrado de conformidad con la reivindicación 27, en donde la relación en peso de EPA:DHA de la mezcla de aceite de ácido graso varía desde 1:10 hasta 10:1, desde 1:8 hasta 8:1, desde 1:6 hasta 6:1, desde 1:5 hasta 5:1, desde 1:4 hasta 4:1, desde 1:3 hasta 3:1, desde 1:2 hasta 2:1, desde 1:1 hasta 2:1, o desde 1:2 hasta 1:3.	31. El preconcentrado de conformidad con la reivindicación 27, en donde la relación en peso de EPA:DHA de la mezcla de aceite de ácido graso varía desde 1:10 hasta 10:1, desde 1:8 hasta 8:1, desde 1:6 hasta 6:1, desde 1:5 hasta 5:1, desde 1:4 hasta 4:1, desde 1:3 hasta 3:1, desde 1:2 hasta 2:1, desde 1:1 hasta 2:1, o desde 1:2 hasta 1:3.
31. El preconcentrado de conformidad con la reivindicación 26, en donde el al menos un tensoactivo no iónico se elige de monoglicéridos de diacetilo, monopalmitoestearato de dietilenglicoles, monopalmitoestearato	32. El preconcentrado de conformidad con la reivindicación 27, en donde el al menos un tensoactivo no iónico se elige de monoglicéridos de diacetilo, monopalmitoestearato de dietilenglicoles, monopalmitoestearato	32. El preconcentrado de conformidad con la reivindicación 27, en donde el al menos un tensoactivo no iónico se elige de monoglicéridos de diacetilo, monopalmitoestearato de dietilenglicoles, monopalmitoestearato

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:84727

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/14-177294

CAPITULO REIVINDICATORIO DIVISIONAL No 14-177294-00006-0000	CAPITULO REIVINDICATORIO SOLICITUD PARENTAL 11-130069-00017-0000	CAPITULO REIVINDICATORIO SOLICITUD DIVISIONAL 14-177294-00000-0000
de etilenglicoles, gliceril behenatos, gliceril diestearatos, gliceril monolinoleatos, gliceril mono-oleatos, gliceril monoestearatos, macrogol cetoestearil éteres, macrogol 15 hidroxiestearatos, macrogol lauril éteres, macrogol monometil éteres, macrogol oleil éteres, macrogol estearas, menfegol, mono y diglicéridos, nonoxinoles, octoxinoles, polioxámeros, polioxámero 188, polioxámero 407, aceite de ricino polioxil, aceites de ricino polioxil hidrogenados, diacetatos de propilenglicol, lauratos de propilenglicol, monopalmitoestearatos de propilenglicol, quilaia, ésteres de sorbitán, ésteres de sacarosa, y mezclas de los mismos, y copolímeros no iónicos comprendidos de un polímero hidrofogo central de polioxipropilen(poli(óxido de propileno)) con un polímero hidrofílico de al menos uno de polietilen(poli(óxido de etileno)), polietilen éteres, ésteres de sorbitán, ésteres de ácido graso de polioxietileno, aceite de ricino polietilado, y mezclas de los mismos.	de etilenglicoles, gliceril behenatos, gliceril diestearatos, gliceril monolinoleatos, gliceril mono-oleatos, gliceril monoestearatos, macrogol cetoestearil éteres, macrogol 15 hidroxiestearatos, macrogol lauril éteres, macrogol monometil éteres, macrogol oleil éteres, macrogol estearas, menfegol, mono y diglicéridos, nonoxinoles, octoxinoles, polioxámeros, polioxámero 188, polioxámero 407, aceite de ricino polioxil, aceites de ricino polioxil hidrogenados, diacetatos de propilenglicol, lauratos de propilenglicol, monopalmitoestearatos de propilenglicol, quilaia, ésteres de sorbitán, ésteres de sacarosa, y mezclas de los mismos, y copolímeros no iónicos comprendidos de un polímero hidrofogo central de polioxipropilen(poli(óxido de propileno)) con un polímero hidrofílico de al menos uno de polietilen(poli(óxido de etileno)), polietilen éteres, ésteres de sorbitán, ésteres de ácido graso de polioxietileno, aceite de ricino polietilado, y mezclas de los mismos.	de etilenglicoles, gliceril behenatos, gliceril diestearatos, gliceril monolinoleatos, gliceril mono-oleatos, gliceril monoestearatos, macrogol cetoestearil éteres, macrogol 15 hidroxiestearatos, macrogol lauril éteres, macrogol monometil éteres, macrogol oleil éteres, macrogol estearas, menfegol, mono y diglicéridos, nonoxinoles, octoxinoles, polioxámeros, polioxámero 188, polioxámero 407, aceite de ricino polioxil, aceites de ricino polioxil hidrogenados, diacetatos de propilenglicol, lauratos de propilenglicol, monopalmitoestearatos de propilenglicol, quilaia, ésteres de sorbitán, ésteres de sacarosa, y mezclas de los mismos, y copolímeros no iónicos comprendidos de un polímero hidrofogo central de polioxipropilen(poli(óxido de propileno)) con un polímero hidrofílico de al menos uno de polietilen(poli(óxido de etileno)), polietilen éteres, ésteres de sorbitán, ésteres de ácido graso de polioxietileno, aceite de ricino polietilado, y mezclas de los mismos.
32. El preconcentrado de conformidad con la reivindicación 31, en donde el al menos un tensoactivo no iónico se elige de polisorbato 20, polisorbato 40, polisorbato 60, polisorbato 80, y mezclas de los mismos.	33. El preconcentrado de conformidad con la reivindicación 32, en donde el al menos un tensoactivo no iónico se elige de polisorbato 20, polisorbato 40, polisorbato 60, polisorbato 80, y mezclas de los mismos.	33. El preconcentrado de conformidad con la reivindicación 32, en donde el al menos un tensoactivo no iónico se elige de polisorbato 20, polisorbato 40, polisorbato 60, polisorbato 80, y mezclas de los mismos.
33. El preconcentrado de conformidad con la reivindicación 26, que además comprende al menos un co-tensoactivo elegido de alcoholes de cadena corta, glicol éteres, derivados de pirrolidina, 2-pirrolidona, sales biliares, y mezclas de los mismos.	34. El preconcentrado de conformidad con la reivindicación 27, que además comprende al menos un co-tensoactivo elegido de alcoholes de cadena corta, glicol éteres, derivados de pirrolidina, 2-pirrolidona, sales biliares, y mezclas de los mismos.	34. El preconcentrado de conformidad con la reivindicación 27, que además comprende al menos un co-tensoactivo elegido de alcoholes de cadena corta, glicol éteres, derivados de pirrolidina, 2-pirrolidona, sales biliares, y mezclas de los mismos.
34. El preconcentrado de conformidad con la reivindicación 26, que además comprende al menos un antioxidante.	35. El preconcentrado de conformidad con la reivindicación 27, que además comprende al menos un antioxidante.	35. El preconcentrado de conformidad con la reivindicación 27, que además comprende al menos un antioxidante.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:84727

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/14-177294

CAPITULO REIVINDICATORIO DIVISIONAL No 14-177294-00006-0000	CAPITULO REIVINDICATORIO SOLICITUD PARENTAL 11-130069-00017-0000	CAPITULO REIVINDICATORIO SOLICITUD DIVISIONAL 14-177294-00000-0000
35. El preconcentrado de conformidad con la reivindicación 26, en donde el preconcentrado está en la forma de una cápsula de gelatina.	36. El preconcentrado de conformidad con la reivindicación 27, en donde el preconcentrado está en la forma de una cápsula de gelatina.	36. El preconcentrado de conformidad con la reivindicación 27, en donde el preconcentrado está en la forma de una cápsula de gelatina.
36. El preconcentrado de conformidad con la reivindicación 35, en donde el contenido de relleno de la cápsula varía desde 0,400 g hasta 1,300 g, desde 0,600 g hasta 1,200 g, o desde 0,800g hasta 1,000 g.	37. El preconcentrado de conformidad con la reivindicación 36, en donde el contenido de relleno de la cápsula varía desde 0,400 g hasta 1,300 g, desde 0,600 g hasta 1,200 g, o desde 0,800g hasta 1,000 g.	37. El preconcentrado de conformidad con la reivindicación 36, en donde el contenido de relleno de la cápsula varía desde 0,400 g hasta 1,300 g, desde 0,600 g hasta 1,200 g, o desde 0,800g hasta 1,000 g.
37. El preconcentrado de conformidad con la reivindicación 26, en donde el preconcentrado forma un sistema de suministro de fármaco auto-nanoemulsificado (SNEDDS), sistema de suministro de fármaco auto-microemulsificado (SMEDDS), o sistema de suministro de fármaco auto-emulsificado (SEDDS) en una solución acuosa.	38. El preconcentrado de conformidad con la reivindicación 27, en donde el preconcentrado forma un sistema de suministro de fármaco auto-nanoemulsificado (SNEDDS), sistema de suministro de fármaco auto-microemulsificado (SMEDDS), o sistema de suministro de fármaco auto-emulsificado (SEDDS) en una solución acuosa.	38. El preconcentrado de conformidad con la reivindicación 27, en donde el preconcentrado forma un sistema de suministro de fármaco auto-nanoemulsificado (SNEDDS), sistema de suministro de fármaco auto-microemulsificado (SMEDDS), o sistema de suministro de fármaco auto-emulsificado (SEDDS) en una solución acuosa.
38. Un preconcentrado de acuerdo con la reivindicación 1, que comprende, además: <u>al menos otro ácido graso; y al menos un antioxidante.</u>	6. El preconcentrado de conformidad con la reivindicación 1, en donde la mezcla de aceite de ácido graso <u>además comprende al menos otro ácido graso</u> distinto de EPA y DHA elegido de ácido α -linoléico (ALA), ácido heneicosapentanoico (HPA), ácido docosapentanoico (DPA), ácido eicosatetranoico (ETA), ácido eicosatrienoico (ETE), ácido estearidónico (STA), ácido linoleico, ácido gamma-linoléico (GLA), ácido araquidónico (AA), ácido osbond, ácido oleico, ácido ricinoléico, ácido erúcico, y mezclas de los mismos. 18. El preconcentrado de conformidad con la reivindicación 1, en donde <u>además comprende al menos un antioxidante.</u>	6. El preconcentrado de conformidad con la reivindicación 1, en donde la mezcla de aceite de ácido graso <u>además comprende al menos otro ácido graso</u> distinto de EPA y DHA elegido de ácido α -linoléico (ALA), ácido heneicosapentanoico (HPA), ácido docosapentanoico (DPA), ácido eicosatetranoico (ETA), ácido eicosatrienoico (ETE), ácido estearidónico (STA), ácido linoleico, ácido gamma-linoléico (GLA), ácido araquidónico (AA), ácido osbond, ácido oleico, ácido ricinoléico, ácido erúcico, y mezclas de los mismos. 18. El preconcentrado de conformidad con la reivindicación 1, en donde <u>además comprende al menos un antioxidante.</u>

Por lo anteriormente expuesto, se puede concluir que el objeto reclamado en la presente solicitud de división corresponde a una réplica de la materia contenida en la solicitud parental 11-130069, la cual ya fue estudiada y decidida en su totalidad por esta Oficina, y en consecuencia, no se halla mérito para revocar la decisión impugnada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:84727

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/14-177294

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución No. 598 del 15 de enero de 2015, por medio de la cual se rechazó una división de solicitud.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la sociedad solicitante PRONOVA BIOPHARMA NORGE AS, y las sociedades PROCAPS S.A. y TECNOQUÍMICAS S.A., en calidad de opositoras, advirtiéndoles que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 28 Oct 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

ALVARO CORREA ORDOÑEZ, ALVARO.CORREA@BAKERMCKENZIE.COM

Doctor(a)

ELIANA ISAURA MORENO BOHORQUEZ, negocios@optimum-co.com

Doctor(a)

JOSE LUIS REYES VILLAMIZAR, info@reyes-abogados.com

Elaboró: Gloria Jacqueline Alfonso Roza
Revisó: Lyna Del Carmen Mordecay Dunoyer
Revisó: Carlos Alberto Ortiz Lopez
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño Fernández